

ANR
ASOCIACIÓN NICOLÁS ROMERO
DE AYUDA SOCIAL
AYUDA AVANZADA EL COMUO

FACTURAR A:
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO
Plaza Cívica Fidel Velázquez s/n, Nicolás Romero Centro, C.P.
54490, Estado de México
5ND898776UZ

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
HEDELY GRETEL FLORES ROBLE

REGISTRADO EN
FORR830188EA

DOMICILIO
CALLE 101 INT 19-C COLONIA RANCHO SAN BLAS, CUAUITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54878

TELÉFONO
55408E1091

REPRESENTANTE LEGAL
HEDELY GRETEL FLORES ROBLE

HOJA
1 DE 1

FECHA
11/10/2022

ANTICIPO
NO APLICA

GARANTÍA QUE PRESENTA
NO APLICA

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO
 El precio de los productos o servicios se fija en moneda nacional. El pago se realizará por transferencia electrónica con posterioridad a la entrega de los productos o prestación de servicios.

ENTREGA

DOMICILIO
Av. Lerdo de Tejada s/n, Col. Libertad, Nicolás Romero, Estado de México,
C. P. 54607

FECHA O PLAZO
15/10/2022

CONTRATO PEDIDO

(Artículo 86 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio)

ÁREA SOLICITANTE: TESORERÍA / C.R.L.S (CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL)

TIPO DE PROCEDIMIENTO
Compra directa

PARTIDA PRESUPUESTAL
3362

SUFIENCIA PRESUPUESTAL
OCTUBRE 2022

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3362	20	PIEZA	MILLARES DE RECIBOS DE CUOTA DE RECUPERACIÓN	\$ 1,680.00	\$ 33,600.00
3362	500	PIEZA	CARNET IMPRESO PARA PACIENTES IMPRESO EN OPALINA	\$ 18.70	\$ 9,350.00
				SUBTOTAL	\$ 42,950.00
				IVA	\$ 6,872.00
				TOTAL	\$ 49,822.00



NOMBRE
ELABORÓ
Alexander
Tejeda Medina
Auxiliar

CARGO

FIRMA

NOMBRE
REVISÓ
Omar
Carballo Gomez
Tesoroero

CARGO

FIRMA

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
Geradina
García Vázquez
Presideta

CARGO

FIRMA

NOMBRE
PROVEEDOR
Heledy Greel
Flores Robles
Representante Legal

CARGO

FIRMA

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE ENTENDERÁ POR "EL SISTEMA" AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO Y POR "EL PROVEEDOR HEDERLY GRETTEL FLORES ROBLE EN BASE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL SISTEMA"

I.1.- Que es un organismo descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado para cumplir los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes en beneficio colectivo, que señala el artículo 3 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo las funciones y atribuciones que le corresponden.

I.2.- Que en la Sesión de la Junta de Gobierno del día primero de enero del dos mil veintidós se otorgó Poder General a la Directora por lo que cuenta con la facultad legal de representarla en la firma de este contrato

II.- Declara "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos, capacitación adecuada y recursos para suministrar los bienes solicitados por "EL SISTEMA".

II.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal

II.3.- Que formaliza el presente contrato señalando bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni está inhabilitado para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la administración pública en cualquiera de sus niveles, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- AMBAS PARTES declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen celebrar el presente contrato

CLÁUSULAS

OBJETO: Las partes convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" suministrar a "EL SISTEMA" los productos descritos en el anverso, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

VIGENCIA: El presente contrato será vigente en tanto se cumpla la fecha o plazo establecido para la entrega

OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir que el personal autorizado por "EL SISTEMA" verifique que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones solicitadas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que correspondan.

JUZZQUE PERTINENTES, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno; a asumir la responsabilidad civil correspondiente en el suministro de los bienes; y a realizar por su cuenta, cargo y riesgo

PENA CONVENCIONAL: Las partes señalan como pena convencional del 10% (diez por ciento) para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, estipulándose que esta pena convencional quedará firme por el simple retraso en el suministro de los bienes materia del presente contrato, sin causa justificada.

RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes

- 1 Si "EL PROVEEDOR" incumple de cualquier forma las obligaciones pactadas en el presente contrato
- 2 Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil
- 3 Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento legal
- 4 Si "EL PROVEEDOR" contraviene los términos del contrato o las disposiciones de la norma vigente

NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes acuerdan que todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

JURISDICCIÓN: Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.